

Primera carta puebla de Almussafes.

1 de enero de 1252.

(edición de Enric Guinot)

En honor de Dios omnipotente y de su madre María, y para acrecer la fe católica, nós Doña Navarra, hija del difunto Don Garcia de Ahuero, no coaccionada ni obligada de ninguna manera sino espontáneamente y con buen conocimiento, con el consejo y voluntad de nuestros parientes y amigos, queriendo reducir al culto cristiano nuestras alquerías de Almussafes, establecemos para poblar bien y damos a censo a vosotros, Joan d'Aniesa y Joan de Ferrades, y a otros dieciocho socios vuestros, aquellos que queráis poblar y establecer en nuestro nombre, y a los vuestros y a los suyos para siempre, todas las alquerías y cobertizos nuestros de Racef, esto es de Almussafes, situados en el Reino de Valencia cerca de Silla y de Espioca, de forma que cada uno de vosotros y de los dichos pobladores tengáis francas y libres casas suficientes y una hanegada y media de tierra para huertos.

Asimismo, que poseáis todos los términos de la alquería de Racef y todos los términos de Rafalí, excepto tres jovadas que debe tener el hospital de Almussafes así como si fuera

uno más de vuestros pobladores, por un total de sesenta y cinco jovadas de tierra, y tengáis todos los términos de la alquería de Almunia por un total de doce jovadas de tierra, y si allí hay más tierra, tenedla y habedla para siempre toda aquella de más en número de las dichas jovadas porque toda la tierra que hay en dichos lugares la incluimos en dichas jovadas.

Retenemos para nós y los nuestros diez jovadas de tierra con una viña, cerca del término de Sollana y cerca del camino de Xàtiva, según es conocido y acotado.

Y establecemos a censo y damos por siempre a vosotros y a los vuestros y a los dichos dieciocho socios vuestros, las asignadas alquerías y cobertizos, con las casas, huertos, prados, pastos, hierbas, leñas, caza, llanuras, montañas, fuentes, aguas, acequias, pesca, árboles de cualquier género que hay o habrá, entradas y salidas, confrontaciones y todos los términos y sus pertenencias, desde el cielo hasta el abismo, y con las voces, acciones reales y personales que nos corresponden o corresponderán, y de la mejor forma que pueda decirse y entenderse para provecho y seguridad vuestra y de los vuestros.

También queremos que hagáis continua residencia y seáis personas fieles y vasallas nuestras, y que vosotros y los

vuestros nos deis de censo anualmente por cada una de las jovadas a nosotros y a nuestros sucesores ocho sueldos de buena moneda de reales de Valencia, de los que pagaréis la mitad por la fiesta de San Miguel de septiembre y la otra mitad para la fiesta de Navidad.

Y cada uno de vosotros está obligado a plantar y cuidar media jovada de tierra con viña en aquel carrascal, las cuales os son asignadas por Ferran, mi batle, de forma que tengáis francas dichas viñas desde la próxima fiesta de Navidad hasta dentro de cuatro años, y durante ese tiempo no deberéis darnos nada por censo o cualquier otra cosa ni a nos ni a los nuestros, pero pasado dicho tiempo nos pagaréis el censo por ellas todos los años a razón de ocho sueldos reales por cada una de las jovadas.

También queremos que durante el primer año no vendáis a nadie las heredades que allí tenéis, pero pasado este año tengáis permiso y derecho de vender, dar y enajenar en la forma que queráis y a quien queráis, tanto entre vosotros mismos como con otros, salvo a caballeros y eclesiásticos, sin laudemio, fadiga, confirmación de los documentos y cualquier derecho enfitéutico, los cuales no retenemos. Además, os perdonamos a vosotros y a los vuestros el laudemio, la fadiga, la confirmación de los documentos y cualquier otro derecho

enfitéutico. Y, aparte de dicho censo, no nos haréis a nos ni a los nuestros ningún otro censo, renta, tolta, questia, forcia y ussatge, establecido o que se establecerá, sino sólo el diezmo y la primicia, que pagaréis por razón de la iglesia.

También retenemos para nosotros y los nuestros la torre y fortificación, los hornos, molinos, ejército y hueste, y los pleitos civiles y criminales, de los que no cobraremos ni haremos cobrar nada más que lo que se paga y da por ellos en la ciudad de Valencia.

Y que los pleitos civiles y criminales sean juzgados según los fueros y costumbres de Valencia, excluyendo para siempre al emplear otra costumbre en dichas vuestras causas. Además, emplearéis las costumbres de la ciudad de Valencia en todos vuestros pleitos ante el juez, persona que todos los años será elegida de entre vosotros en la fiesta de Navidad.

También confesamos haber recibido y tenido de cada uno de vosotros y de los dichos pobladores veinte sueldos de reales como entrada, de los que renunciamos a toda excepción de la cantidad no pagada.

También prometemos salvar, defender, mantener y proteger para siempre tanto a vosotros como a los demás pobladores junto con todos vuestros bienes, los que ahora

tenéis o tendréis, en todo como si fueran fieles y bienes nuestros.

También os prometemos y acordamos con vosotros y los otros pobladores hacer que mantegáis, hayáis y tengáis en buena paz, poseáis y explotéis para siempre dichas alquerías y los términos de ellas de la mejor y más completa forma, como antes se ha dicho, obligando a vuestro favor y al de todos los demás pobladores nuestras personas y todos nuestros bienes, muebles e inmuebles, en cualquier lugar donde se encuentren, los que ahora tenemos o tendremos.

Y sobre esto, nosotros, los dichos Joan d'Aniesa y Joan de Ferrades, en nuestro nombre, y en el de los nuestros y en el de todos los demás socios nuestros, recibimos dichas alquerías con sus términos y pertenencias de vos, la dicha señora Navarra, bajo dichas condiciones y forma, prometiendoo y acordando con buena fe que tendremos bien y fielmente las casas y heredades que se nos han de repartir en dicha alquería para nosotros mismos y para los demás pobladores que en vuestro nombre elegiremos.

La cual cosa es hecha en la villa que se llama Escoron, en el mes de febrero del año del Señor de mil doscientos cincuenta y uno.

Sen+Señal de Doña Navarra, antes dicha, quien otorga y signa esto.

Son testigos Fortun Aznar de Escoron, Ferran Joan, hijo de Juan Martínez de Manem y Don Eximén de Ahuero, y estaban presentes Pedro Ortiz y García Varellas, notario público de Ejea y Jurado, quien, por mandato de la dicha Doña Navarra, hizo escribir esto, lo cerró con su propia mano e hizo este senñal.

Y yo, Agnés, su hermana, otorguo y confirmo todo esto, poniendo mi senñal.

Estos son los nombres de los pobladores que fueron elegidos y recibidos por dichos Joan d'Aniesa y Joan de Ferrades: Pere Martínez; el hijo de Benet de Torres; Valentí Seguí; Bernat Costa; Pere Sacreu; Yusuf Abulfacen, alfaquí, poblador de dos heredades; Joan de Molino; Maria Godall; Pere Rubí; Pere de Sant Martí; Marion y Bernardó; Martí de Escoron; Miquel de Escoron; Pere Catalán; Guillem Des Colomer i Arau de Falces.

Yo, Don Llop Ortiz, marido de dicha Navarra, alabo, otorgo, apruebo y confirmo todas las cosas dichas, prometiendo que nunca iré ni haré ir en contra por ninguna cosa ni por mi parte o por otra persona.

Son testigos de esta confirmación el señor Eximén de Almera, Calb de Vallvert y Adam de Alta-riba.

Senyal de Guillem de Jaca, notario público de Valencia, en manos del cual el dicho señor Llop Ortiz firmó todas las cosas dichas, estando en Valencia, en las calendas de enero del año del Señor de mil doscientos cincuenta y uno. (1 de enero de 1252).

Senyal de Guillem Galcerà, notario de Valencia, testigo.

Senyal de Arnau de Lluçà, notario público de Valencia, testigo.

Sobre la primera carta puebla de Almussafes

por Enric Guinot Rodríguez.

Universidad de Valencia

En los últimos años son varios los pueblos valencianos, desde Morella hasta Orihuela, que han ido celebrando el 750 aniversario de su carta puebla y ahora le ha llegado su turno a la ciudad de Almussafes. La razón es que hace cosa de siete siglos y medio el rey Jaime dirigió el proceso de conquista de las tierras valencianas por parte de la Corona de Aragón, procediendo a expulsar de muchos lugares a sus vecinos musulmanes y repartiendo las tierras que quedaban vacías entre los repobladores cristianos que comenzaron a emigrar. Aquel gran cambio social, humano y mental que fue la repoblación valenciana del siglo XIII duró varias generaciones, casi alrededor de un siglo y tuvo muchas consecuencias, entre otras la fundación de muchos pueblos actuales y la constitución de las comunidades de las que nosotros somos sus herederos directos.

Se trata, en una palabra, de los orígenes del pueblo valenciano actual, lo cual es razón más que suficiente para valorar el interés e importancia de conocer aquellos tiempos y recordar hoy en día quiénes somos y de dónde venimos. Al

mismo tiempo no conviene olvidar que, como tantas veces en todo el mundo y en la historia, aquella creación del Reino de Valencia fue hecha a costa de la destrucción de la sociedad musulmana valenciana, con un considerable coste en vidas humanas, destrucción, violencia y tragedias personales. En esto tampoco somos una sociedad diferente a todas las otras y conviene que lo valoremos.

En cuanto a la construcción de aquella sociedad de la repoblación y la colonización feudal que llevó a cabo la monarquía de Jaime I, también conviene señalar que no fue una cosa de cuatro días; llegaron cuando la conquista se había terminado. Por el contrario, la emigración de nuestros antepasados fue un proceso largo en el tiempo que duró varias generaciones, alrededor de un siglo, desde el 1.238 hasta principios del siglo XIV; además, fue un proceso complicado en su organización, distribución de las tierras, fundación de pueblos y creación de los municipios; hubo todo tipo de cambios y modificaciones en el reparto del territorio, gente que llegaba a un pueblo y no se quedaba definitivamente, todo además con frecuentes etapas de violencia y guerra entre cristianos y musulmanes.

Es por todo esto que la concesión de la carta puebla de Almussafes hay que situarla en su contexto histórico para

entender qué significó, cuáles son los orígenes de la actual población de Almussafes y qué queremos conmemorar.

La conquista y colonización de la Huerta-Sur y la Ribera.

La primera carta puebla de Almussafes -porque hay otra treinta años más tarde- fue otorgada por la señora feudal de la localidad, doña Navarra de Ahuero, en febrero del año del Señor de mil doscientos cincuenta y uno. Hacía doce años y medio que la ciudad musulmana de Valencia se había rendido al rey Jaime I a finales de septiembre de 1238 mediante un pacto de rendición que obligaba a todos sus vecinos musulmanes a abandonar el núcleo urbano amurallado y que fijaba la frontera en el río Júcar.

Esto quiere decir que todas las poblaciones situadas entre la ciudad y dicho río, comprendiendo toda la actual comarca de l'Horta Sud y parte de la Ribera, quedaron bajo dominio de los feudales cristianos a partir de ese momento.

El paisaje humano que se encontraron los cristianos estaba formado por unas decenas de pequeñas poblaciones dispersas entre Valencia y Alzira, en cada una de las cuales vivían treinta, cuarenta, a veces hasta cien familias, y que recibían el nombre de alquerías. No las que conocemos

nosotros como una casa de campo aislada en la huerta, sino en el sentido de pueblo pequeño que le daban los sarracenos. Tampoco existía la Acequia Real del Júcar, por lo que los pueblos tenían pequeños sistemas de acequias, pero mayoritariamente el paisaje era el de los campos de secano.

La población musulmana de todas estas alquerías en general continuó viviendo en sus casas y cultivando sus tierras como antes de la conquista, a veces firmándose pactos de capitulación incluso escritos en árabe, donde el rey o los nobles aceptaban la situación de los sarracenos y respetaban sus bienes a cambio del pago de los impuestos y rentas que se detallaban en los citados pactos.

Pero simultáneamente a estas concordias, el rey Jaime I, en un goteo, fue dando en propiedad, por un lado, casas y tierras de toda la comarca de l'Horta a personas que formaban parte de las milicias de las ciudades de la Corona de Aragón. Muchas de ellas son las enumeradas en el primer volumen del *Llibre del repartiment* de Valencia y, para poder disponer de esas tierras, había que expulsar a sus propietarios musulmanes.

En otros casos las donaciones fueron a miembros de la nobleza feudal y, en función de su poder y categoría social superior, recibieron algunas de esas alquerías completas, a

veces un grupo de ellas vertebradas por una villa o alquería mayor con torre fortificada, incluso en comarcas más al interior todo un distrito encabezado por un castillo. Estas donaciones se hacían con la población que vivía en su término, los cuales nada podían decidir sobre su destino ni su futuro; por derecho de conquista eran convertidos en vasallos de un señor feudal, con el que tuvieron que llegar al compromiso de pagar una larga lista de impuestos. Así es como Jaime I recompensó a los nobles por su ayuda en la guerra de conquista de Valencia, y así es como el rey creó los primeros señoríos feudales.

Es en este contexto como podemos entender las diversas donaciones de Almussafes y sus alquerías que encontramos fechadas en el *Llibre del repartiment*. La más antigua es la del 28 de febrero de 1238, antes de la rendición de la ciudad de Valencia; en ella el rey anula la previa donación que había hecho de la alquería a su notario Pedro Sancho, y pocos meses después otorga un puñado de alquerías de los alrededores de Almussafes a los hombres de la milicia armada de la ciudad occitana de Montpellier, lugar de nacimiento del rey Jaime I. Es lo que comentábamos, una donación a una persona a solas, o bien de forma colectiva para que hagan parcelas para cada montpellerí.

En la práctica ni una ni otra cosa serían efectivas. En ese marco de fuerte variabilidad en las donaciones del reparto de aquellos años, fue el 18 de diciembre, seguramente del año 1242, cuando el rey otorgó de forma definitiva la "torre de Almaçafes que dicen Racef con el real de Ambarbut "a un caballero navarro de mediana categoría: Garcia de Auer, en la familia se mantuvo la posesión del término para una buena parte del siglo XIII. No nos ha llegado noticia de cómo fue la relación entre dicho Garcia d'Auero y los sarracenos de las alquerías de Almussafes; es razonable pensar que, como en otros lugares, llegaron a algún tipo de acuerdo para seguir viviendo y pagarle una serie de impuestos que pactarían por escrito, situación que perduraría diez años.

Además, hay que valorar que entre el citado 1238 i principios de 1244 la frontera continuó estando en el río Júcar, cruzándola los cristianos a menudo para llevar a cabo cabalgadas de saqueo sobre el país islámico. Sólo en la primavera de 1244 Jaume I volvió a mover la guerra contra los musulmanes valencianos y en los meses siguientes ocupó Játiva, Denia y las montañas de la Marina y l'Alcoià, todo el territorio comprendido hasta la nueva frontera pactada en el tratado de Almirra: la línea Biar-Busot.

Esta situación puede explicar el poco atractivo para los repobladores cristianos entre 1238 y 1244 por las comarcas alrededor del Júcar; realmente casi no hubo asentamientos cristianos en los alrededores.

Pero a finales de 1247 las cosas cambiaron radicalmente. Un gran movimiento de resistencia de los sarracenos valencianos contra los conquistadores nació en las montañas de la Marina y se extendió en pocas semanas hacia el norte como una verdadera ola. Por todo el nuevo reino valenciano se multiplicaron los enfrentamientos y al sur de Xàtiva quedaron pocos castillos cristianos. Esta nueva guerra duró diez años, hasta 1258, fue dura y larga, y marcó la verdadera conquista cristiana de la mitad meridional del país, rompiendo casi definitivamente la sociedad valenciana musulmana. Entre las muchas consecuencias que se produjeron hay que destacar la orden del rey Jaime I expulsando del reino a todos los habitantes musulmanes. Esta terrible orden sólo fue cumplida parcialmente, pero a lo largo de 1248 los sarracenos fueron expulsados de sus casas en todas las ciudades reales y también en parte de los pueblos y pequeñas alquerías rurales de muchas comarcas. La expulsión fue a veces colectiva, pero muy a menudo tomó la forma de pequeñas violencias locales

por parte de los primeros repobladores cristianos contra sus convecinos musulmanes.

Como resultado, la geografía humana cambió de forma muy importante: este año de 1248 marca la expulsión de los vecinos musulmanes de gran parte de la zona norte de Castellón, así como de las villas de Sagunto, Onda o Xàtiva, además de toda la comarca de l'Horta Nord, desde Benimaclet hasta El Puig y Puçol. En cambio, el impacto en l'Horta Sud y la Ribera fue más reducido, si bien es cierto que no era una comarca tan poblada como l'Horta Nord. En los términos rurales de los señoríos de los nobles la expulsión fue muy limitada, si bien hubo algunos casos durante los tres o cuatro años siguientes a 1248. En la comarca hubo repoblación cristiana en Torrent y Silla, por parte de la Orden militar de San Juan del Hospital, y de Alcudia de Carlet y sus alquerías por parte de su señor, además de un intento fracasado en Alcàsser y el presente caso de Almussafes.

Tampoco conocemos las circunstancias concretas sobre cómo desaparecieron los vecinos sarracenos del término de Almussafes. Puede ser que simplemente huyeran a raíz del inicio de la guerra, o quizás fueron atacados por grupos armados cristianos procedentes de Valencia o de Alzira. El único indicio indirecto es el encabezamiento de la carta

puebla de Almussafes: doña Navarra d'Auero, como señora del término, quiere extender el culto cristiano en sus alquerías, por lo que establece y da las tierras en un grupo de agricultores cristianos. Esta frase es similar a la usada en otros pueblos valencianos, ahora y en otros momentos, para hablar de la expulsión forzada de sus vecinos musulmanes. Podría ser, por tanto, probable que fueran expulsados a la fuerza.

También nos podemos fijar en que hay un cierto intervalo de tiempo desde el mandato de expulsión que hizo el rey en la primavera de 1248 y la repoblación cristiana en febrero de 1251, casi tres años. No es extraño, más bien al contrario era habitual que durante cierto tiempo un término quedara abandonado y despoblado; no era fácil conseguir emigrantes cristianos en unos años en que había más de un centenar y medio de pueblos valencianos vaciados a la fuerza o fundados de nueva planta para atraer repobladores todos al mismo tiempo.

La concesión de la carta puebla.

Llegados a este punto podemos entrar ya a analizar el documento que conmemoramos este año. En primer lugar podemos apuntar que no se ha conservado el documento original ni en el archivo de los señores ni tampoco en el

archivo municipal. En ese año se harían dos copias en pergamino, una para cada parte, pero se han perdido con el paso de los siglos. Para evitar estos problemas era habitual hacer copias legales, y una de las más antiguas que se hizo, también en pergamino, es la que se ha conservado en el Archivo del Reino de Valencia entre los fondos documentales del monasterio de la Valldigna allí custodiados. Esta carta puebla fue redactada y firmada en la población navarra de Escorón, donde vivían los nobles de la familia Auero. No es esto demasiado habitual en la época; era más normal hacerlo en la ciudad de Valencia o en el mismo pueblo en cuestión. De nuevo podemos valorar este hecho: los Auero no residían habitualmente en el nuevo reino valenciano; como tantos otros guerreros de la Corona de Aragón habían participado en la conquista y habían recibido donaciones de bienes inmuebles y señoríos feudales, pero o bien los vendieron, o los cambiaron por otros bienes y señoríos de su Aragón, Navarra o Cataluña de origen o bien los mantuvieron a distancia, con un absentismo total de la gestión y, si era el caso, cobrando los impuestos que les pagaban los vasallos musulmanes mediante un administrador.

Por la misma razón no vinieron a Valencia a otorgar la carta puebla, sino que eligieron el sistema de nombrar dos

repartidores o delegados suyos, llamados en el documento Joan d'Aniessa y Joan de Ferradas, a los que encomiendan la verdadera captación de repobladores y el reparto de las tierras del término de Almussafes entre ellos hasta los dieciocho "socios" que se les dice que pueden instalarse a su libre opinión y elección. Ellos dos fueron los que vinieron a Valencia y buscaron los agricultores para poblar Almussafes; justamente por esto el documento termina con la fecha y la firma de doña Navarra y los testigos, para incluir en un párrafo diferente los nombres de los nuevos vecinos "que fueron elegidos y elegidos por los dichos Joan d'Aniessa y Joan de Ferradas". Es esta última lista la redactada por el notario de Valencia Guillem de Jaca el uno de enero de 1252 y firmada para validarla por el marido de la señora, Llop Ortiz.

El contenido y significado de la carta puebla.

Las cartas de población son, como hemos dicho antes, documentos fundacionales de los pueblos valencianos actuales. Todos ellos tuvieron una y, a veces, más de una como es el caso mismo de Almussafes, porque la primera no acabó de ser efectiva -no atrajo suficientes pobladores, o se fueron los primeros que la aceptaron-, porque algún gran conflicto

alteró la continuidad de residencia de los pobladores, o porque la dureza de los impuestos o los problemas económicos de los vecinos -y del señor feudal en otros casos- los empujó a pactar un nuevo documento marco que fijase por escrito las condiciones en que vivía la gente en el pueblo. Es por esto que la carta puebla de Almussafes tiene un contenido que, a grandes rasgos, coincide con el de la mayoría de cartas de pueblos de señorío valenciano y donde se establecía una comunidad de agricultores. La señora doña Navarra otorga las tierras y casas, establece las condiciones de explotación de la tierra, señala los impuestos que deberán pagar los vecinos para cultivarla y completa el marco de otros impuestos que afectaban a la gente. A cambio otorga algunas franquicias y se compromete a cumplir y defender a sus vasallos ante cualquier otro poder. En realidad la gran virtud de la carta puebla está en su condición de pacto por escrito; en una sociedad tan avanzada jurídicamente como fue la valenciana medieval regida por sus Fueros, estos documentos se convirtieron en instrumentos legales clave para evitar los abusos de los nobles feudales: la comunidad de agricultores tenía así la garantía de que no podían pedírseles otros impuestos arbitrariamente. Y en los siglos medievales esa fue una muy buena garantía.

Como ya hemos dicho, el objetivo es instalar una comunidad de agricultores y por esto se dio a cada uno una casa y un huerto de una hanegada y media, ambas cosas sin pagar nada. Esa superficie de huerto está pensada para la alimentación familiar y no tiene por objeto el comerciar con la fruta y la verdura. Además se les asignan tres yugadas de tierra (9 hectáreas) a cada familia de repobladores, entendiéndose que se trata de tierras de secano. En aquella época la mayor parte del término de Almussafes no era de regadío; la Acequia Real del Júcar sólo llegó al pueblo más de cinco siglos después, a finales del XVIII, y sólo habría pequeños regadíos locales con fuentes y pozos, que son los que permiten ese reparto de hanegadas de huerta, unas 30 en total aproximadamente .

Asimismo doña Navarra les otorga de forma libre y sin pagar nada el aprovechamiento de todos los recursos naturales del término: el agua, la hierba de los pastos, la leña, la madera, las piedras, la pesca, árboles de todo género, etc.; todo un conjunto de productos que eran muy importantes para la vida cotidiana de las familias de labradores porque de estos conseguían la mayor parte de lo que necesitaban para sus casas. En este asunto, una vez más, se hizo lo mismo que en todos los pueblos valencianos de aquel tiempo. Algo no

tan habitual es que la señora se reserva 10 yugadas de tierra (30 hectáreas) con una viña incluida en una parte del término, cerca del término de Sollana y del camino de Valencia a Xàtiva. A esta gran heredad se le llama la "reserva señorial" y fue usual hasta aquella época en los señoríos feudales europeos. Era trabajada obligatoriamente por los propios vasallos, pero en el siglo XIII estaban desapareciendo y, en nuestro país, prácticamente no se llegaron a constituir. Atendiendo a que los repobladores de Almussafes no estaban obligados a hacer esos trabajos gratuitos -no lo dice la carta población-, hay que valorarla más bien como una partida rural mantenida precisamente "en reserva" para futuros usos por parte de la familia señorial. Lo más seguro es que acabara siendo también repartida en parcelas entre nuevos emigrantes en años posteriores.

La donación de las hectáreas de tierra a los agricultores, sin embargo, no era gratuita. El documento fija por escrito que cada jovada que tengan en cultivo (3 hectáreas), pagará al señor 8 sueldos de moneda de reales de Valencia al año, la mitad por San Miguel en septiembre y la otra mitad por Navidad. Esta cantidad es la habitual en aquellos años y no era demasiado: un jornal estaba en aquel momento en torno a un sueldo y medio.